



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA EL

04 de Junio de 2.010.

POR

ADMINISTRADOR DE LOS VOLCANES MONTAÑAS S.A.S.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$1,500.00

Dirección: Calle Quito Nº 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

5.2010.1621



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.2590

4

5

6

RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S. A.

7

8

9

10 CAPITAL:

11 \$1,600.00

12

13

14 En la ciudad de Latacunga, a los cuatro días del mes de

15 Junio del año dos mil diez, día viernes, ante mi

16 Licenciado HGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero

17 del Cantón, comparecen los señores: Aguas Changoluisa ¹

18 Manuel Antonio, casado; Arias Toaquiza Aníbal, casado; ²

19 Arias Toaquiza Cristóbal, casado; Banda Bustillos Marco ³ ⁴

20 Fernando, casado; Banda Bustillos Fanny Esmeralda, viuda; ⁵

21 Bustillos Chancusig Oscar Vinicio, casado; Cadena Falcón ⁶

22 Jaime Alexander, casado; Calala Toapanta Maria Clemencia, ⁷ ⁸

23 casada; Casa Casa José Rafael, casado, Catota Marcalla ⁹ ¹⁰

24 Maria Hortencia, soltera; Chancusig Llano Luis Gilberto, ¹¹

25 casado; Lema Casa Blanca Elizabeth, soltera; Rengifo Banda ¹²

26 Gladys Raquel, casada; Rengifo Banda Luis Santiago, ¹³ ¹⁴

27 casado; Soria Venegas Guido Olmedo, casado; y, Vargas ¹⁵

28 Venegas Luis Fernando, casado; de este domicilio, ¹⁶

1 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y
2 obligarse. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
4 constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las
5 siguientes cláusulas: Uno. PRIMERA.- COMPARECIENTES:
6 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Aguas
7 Changoluisa Manuel Antonio, casado; Arias Toaquiza Anibal,
8 casado; Arias Toaquiza Cristóbal, casado; Banda Bustillos
9 Marco Fernando, casado; Banda Bustillos Fanny Esmeralda,
10 viuda; Bustillos Chancusig Oscar Vinicio, casado; Cadena
11 Falcón Jaime Alexander, casado; Calala Toapanta Maria
12 Clemencia, casada; Casa Casa José Rafael, casado; Catota
13 Marcalla Maria Hortencia, soltera; Chancusig Llano Luis
14 Gilberto, casado; Lema Casa Blanca Elizabeth, soltera;
15 Rengifo Banda Gladys Raquel, casada; Rengifo Banda Luis
16 Santiago, casado; Soria Venegas Guido Olmedo, casado; y,
17 Vargas Venegas Luis Fernando, casado; todos los
18 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana,
19 con domicilio en el cantón Latacunga, Provincia de
20 Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse,
21 sin prohibición para establecer esta compañía; y,
22 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
23 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,
24 como en efecto lo hacen La Compañía RUTA MIRADOR DE LOS
25 VOLCANES RUMIRAVOL S. A. que se someterá a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
27 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
28 Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA RUTA MIRADOR DE LOS
2 VOLCANES RUMIRAVOL S. A. Titulo I.- NOMBRE, DOMICILIO,
3 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-
4 NOMBRE: La Compañia llevará el nombre de RUTA MIRADOR DE
5 LOS VOLCANES RUMIRAVOL S. A. ARTICULO SEGUNDO.-
6 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañia es el
7 Barrio Centro de la Parroquia Tanicuchi, Cantón
8 Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la
9 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
10 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
11 uno o más lugares, dentro del territorio nacional,
12 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
13 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara
14 exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en la
15 modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las
16 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre
17 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
18 disposiciones que emitan los organismos competentes en
19 esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía
20 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
21 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su
22 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
23 duración de la compañía es de treinta años contados a
24 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
25 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
26 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
27 duración, si así lo resolviese la Junta General de
28 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la

1 Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
2 RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital
3 suscrito y pagado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido
5 en CIENTO SESENTA acciones ordinarias, nominativas e
6 indivisibles de DIEZ dólares cada una, las que estarán
7 representadas por títulos que serán firmados por el
8 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
9 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la
10 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
11 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
12 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.
13 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
14 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
15 que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
16 ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de
17 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
18 monto y número de sus acciones. La acción con derecho a
19 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
21 ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará
22 un libro de Acciones y Accionistas en el que se
23 registrarán las transferencias de las acciones, la
24 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
25 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
26 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
27 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
28 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 la Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO,
2 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO
3 NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será
4 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
5 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
6 primeros meses del siguiente año, el Gerente General
7 presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance
8 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
9 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
10 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe,
11 dentro de los quince días anteriores a la sesión de
12 Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por
13 los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO
14 DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
15 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
16 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De
17 las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez
18 por ciento anual para la formación e incremento del fondo
19 de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por
20 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
21 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
22 creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO
23 IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO
24 PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y será
26 administrada por el Presidente y el Gerente General; cada
27 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que
28 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección

1 Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO
2 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
3 General de Accionistas es el organismo supremo de la
4 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
5 de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
7 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
8 la convocatoria. La junta estará formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
10 DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta
11 General de Accionistas la hará el Presidente de la
12 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
15 reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni
16 el de la publicación ni el de la realización de la junta y
17 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
18 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
20 por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que
21 se indiquen en su petición, de conformidad con lo
22 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
23 CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas
24 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
25 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
26 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
27 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya
28 se trate de poder notarial o de carta poder para cada



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.
2 No podrán ser representantes de los accionistas los
3 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO
4 DECIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la
5 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
6 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital
7 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
8 convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha
9 fijada para la primera reunión, y la Junta General se
10 instalará con el número de accionistas presentes o que
11 concurren, cualquiera sea el capital que representen,
12 particular que se expresará en la convocatoria. Para los
13 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
14 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
15 señalado. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA:
16 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de
17 la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
18 falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a
19 falta del Gerente General actuará como Secretario un
20 vocal. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
21 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
22 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
23 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
24 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
25 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no
26 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
27 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y

1 Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos
2 del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes
3 que presente el Directorio y órganos de administración y
4 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
5 utilidades, formación de reservas, administración; c)
6 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
7 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
8 domicilio, de objeto social y además reformas al
9 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
10 Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el
11 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la
12 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
13 liquidadores, señalar la retribuciones de los liquidadores
14 y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la
15 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
16 celebración, el Gerente General requiere autorización del
17 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la
18 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
19 dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías; g)
20 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes,
21 de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente
22 el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
23 fuere sometido a su consideración y que no fuere
24 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
25 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que
26 contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO
27 OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar
28 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías:
3 esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier
4 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital pagado; y, los asistentes,
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
10 constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO
11 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado
12 por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el
13 Gerente general participará en la misma con voz
14 informativa pero sin voto. ARTICULO VIGESIMO.- PERIODO DE
15 LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años
16 en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en
17 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO
18 VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá
19 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y
20 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
21 Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta
22 del Gerente General lo reemplazará como secretario un
23 vocal. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La
24 convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente
25 de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada
26 uno de los miembros, con setenta y dos horas de
27 anticipación. El quórum se establece con más de la mitad
28 de los miembros que lo integran. ARTICULO VIGESIMO

1 TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
2 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)
3 Sesionar ordinariamente cada trimestre y
4 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
5 consideración de la Junta General de Accionistas el
6 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
7 c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
8 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca
9 y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión
10 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
11 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
12 celebración de actos y contratos para los que se requiera
13 tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
14 General; e) Controlar el movimiento económico de la
15 compañía y dirigir la política de los negocios de la
16 misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna y
17 externa de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir
18 las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
19 legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
20 conocimiento de la Junta General de Accionistas el
21 proyecto de creación e incrementos de reservas legal,
22 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para
23 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
24 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)
25 Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
26 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la
27 Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
28 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06



1 tomadas por simple mayoría de votos; y, el presidente
2 tendrá derecho a emitir el voto dirimente. ARTICULO
3 VIGESIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se
4 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por
5 el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
6 Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
7 DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido
8 por la Junta General de Accionistas para un período de dos
9 años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
10 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de
13 la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
14 General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente
15 General con firmas conjuntas los certificados
16 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general
17 de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
18 servidores de la misma e informar de estos particulares a
19 la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
20 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
21 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
22 nombramiento del Gerente General y conferir copias del
23 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
24 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por
25 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
26 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
27 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
28 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;

1 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto
2 y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
3 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.-
4 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
5 General será elegido por la Junta General de Accionistas
6 para un período de dos años. Puede ser reelegido
7 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
8 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
9 reemplazado. El Gerente General será el representante
10 legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
12 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
13 Representar legalmente a la Compañía, en forma
14 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
15 negocios sociales y la marcha administrativa de la
16 Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la
17 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
18 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
19 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
20 la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
21 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
22 Presidente, hasta por el monto para el que está
23 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
24 conferir copias certificadas; h) Inscribir el
25 nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón
26 de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
27 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
28 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en
2 la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
3 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con
4 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
5 Accionistas y las actas de la Junta General de
6 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General de accionistas; n)
8 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
9 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
10 distribución de beneficios dentro de los sesenta días
11 siguientes al cierre del ejercicio económico;

12 o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
13 falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
15 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
16 así como las que señale la Junta General de Accionistas.

17 TITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROLARTICULO: ARTICULO
18 TRIGESIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
19 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista
20 o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden
21 ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO
22 PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
23 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
24 Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine
25 la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario
26 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
27 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
28 administración y en interés de la Compañía. TITULO VI.-

1 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
2 TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
3 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
4 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
5 especialmente por lo establecido en la sección décimo
6 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
7 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en
8 el presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
9 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este
10 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de
12 la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
13 Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA: Sin
14 perjuicio de la existencia de órganos internos de
15 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
16 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
17 persona natural o jurídica especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO
19 TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere
20 a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
21 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DECLARACIONES: Uno: El capital
22 suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL
23 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
24 AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado
25 en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la
26 cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta
27 en el Banco de del Pichincha, que se agrega a la
28 escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

1 pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa
2 a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
3 COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE TURISMO RUTA MIRADOR DE LOS
4 VOLCANES RUMIRAVOL S. A. -----

5	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL ACCIONES	
6		SUSCRITO	PAGADO	
7	Aguas Changoluisa Manuel Antonio	100	100	10
8	Arias Toaguiza Aníbal	100	100	10
9	Arias Toaguiza Cristóbal	100	100	10
10	Banda Bustillos Marco Fernando	100	100	10
11	Banda Bustillos Fanny Esmeralda	100	100	10
12	Bustillos Chancusig Oscar Vinicio	100	100	10
13	Cadena Falcón Jaime Alexander	100	100	10
14	Calala Toapanta Maria Clemencia	100	100	10
15	Casa Casa José Rafael	100	100	10
16	Cacota Marcalla Maria Hortensia	100	100	10
17	Chancusig Llano Luis Gilberto	100	100	10
18	Lena Casa Blanca Elizabeth	100	100	10
19	Rengifo Banda Gladys Raquel	100	100	10
20	Rengifo Banda Luis Santiago	100	100	10
21	Soria Venegas Guido Olmedo	100	100	10
22	Vargas Venegas Luis Fernando	100	100	10
23		SUMAN	1600	160

24 -----
25 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los permisos de operación que
26 recibe la Compañía para la prestación de servicio de
27 Transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los
28 competentes organismos de tránsito, y no constituyen
29 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
30 de negociación. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La
31 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

1 variación del servicio y mas actividades de transito y
2 transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo
3 informe favorable de los competentes Organismos de
4 Transito. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La compañía en todo
5 lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se
6 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
7 Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
8 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
9 organismos competentes/de Transporte Terrestre y Transito.
10 ARTICULO CUADRAGESIMO.- Si por efecto de la prestación del
11 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
12 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
13 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Los
14 accionistas fundadores de la compañía, todos son
15 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Doctor
16 Marcelo Rafael Sango Pila, con matricula profesional
17 numero seis mil doscientos veinte y seis del Colegio de
18 Abogados de Pichincha, para que proceda a realizar todos
19 los tramites que sean necesarios para la aprobación de
20 esta escritura constitutiva de la compañía, a si como
21 también a efectuar todos los tramites para que la compañía
22 luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de
23 la constitución y las leyes respectivas Usted señor
24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
25 que aseguren la validez de la presente escritura
26 constitutiva de la compañía. Hasta aquí la minuta firmada
27 por el Doctor Marcelo Rafael Sango Pila, con matricula
28 profesional numero seis mil doscientos veinte y seis del



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09

1 Colegio de Abogados de Pichincha. "La minuta constituye la
2 parte fundamental de este instrumento que yo el Notario la
3 leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se
4 afirman, ratifican, firman y para constancia dejan impresa
5 la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha
6 conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

7

8

9

10



1

11

Aguas Changoluisa Manuel Antonio

12

C.C. 17-0468257-2

13

14

15



2

16

17

Arias Toaquiiza Anibal

18

C.C. 050141394-2

19

20

21



3

22

Arias Toaquiiza Cristóbal

23

C.C. 170673880-2

24

25

26



4

27

Banda Bustillos Marco Fernando

28

C.C. 050134421-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fanny Esmeralda
Banda Bustillos Fanny Esmeralda
C.C. 050090968-4



5

Oscar Vinicio
Bustillos Chancusig Oscar Vinicio
C.C. 050173229-1



6

Jaime Alexander
Cadena Falcón Jaime Alexander
C.C. 050228300-5



7

Maria Clemencia
Calala Toapanta Maria Clemencia
C.C. 050130545-2



8

José Rafael
Casa Casa José Rafael
C.C. 050234244-7



9

Maria Hortensia
Catota Marcalla Maria Hortensia
C.C. 050231851-5



10



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Signature]

Chancusig Llano Luis Gilberto
C.C. 050147893-7



11

[Signature]

Lema Casa Blanca Elizabeth
C.C. 0503256737



12

[Signature]

Rengifo Banda Gladys Raquel
C.C. 050263247-4



13

[Signature]

Rengifo Banda Luis Santiago
C.C. 050266588-8



14

[Signature]

Soria Venegas Guido Olmedo
C.C. 050252459-8



15

[Signature]

Vargas Venegas Luis Fernando
C.C. 050182917.0



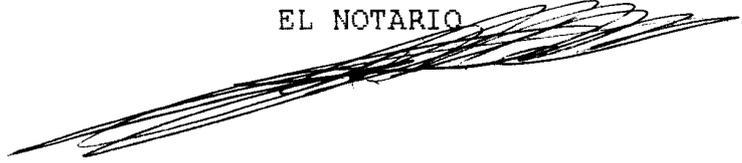
16

[Large signature]

...otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Junio 24 de 2.010

EL NOTARIO



Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A., de fecha cuatro de Junio de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10.0251, de fecha treinta de Junio de dos mil diez, emitida por la Intendenta de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A.- Latacunga, veintisiete de Julio de dos mil diez.- El Notario.-



H.A.B.P

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera



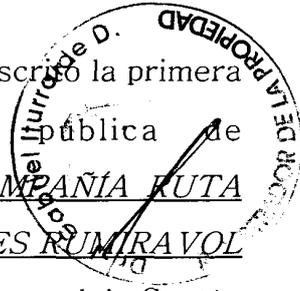
copia de la escritura pública de
"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUTA
MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL

S.A., otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga el cuatro de junio del dos mil diez, y la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.10. 0251, de treinta de junio del dos mil diez, de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la partida No.0233 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cinco de agosto del dos mil diez

.- X.X.X.X.X



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada "RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A."**, con domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

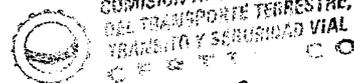
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de febrero de 2010.

LO CERTIFICO:

PCV.

Ricardo Anton Khavzija
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No 009-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

2

ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-005-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada "RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A."**, con domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 115-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de Febrero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada "RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos

RESOLUCIÓN No 009-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 QUITO, ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>



**RESOLUCION No. 014-DE-R.CJ-005-CNTTTSV-2010
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.072788, de fecha 11 de marzo del 2010, la compañía en formación de transporte terrestre comercial de turismo denominada "**TRANSPORTES DE TURISMO RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A.**", domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 009-CJ-005-2010-CNTTT, suscrita el 25 de febrero del 2010.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se ha cometido en el informe N.- 115-DAJ-005-2010-CNTTTSV de 20 de febrero del 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, consecuentemente la citada dirección mediante memorando N.- 508-DAJ-2010-CNTTTSV recomienda proceder de conformidad con lo estipulado en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 170: "La Administración Pública Central podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 009-CJ-005-2010-CNTTT, de 25 de febrero del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de terrestre comercial de turismo denominada "**TRANSPORTES DE TURISMO RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A.**", domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., con la nomina de QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad...

DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., con la nomina de DIECISEIS (16) integrantes de esta naciente sociedad ...,

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

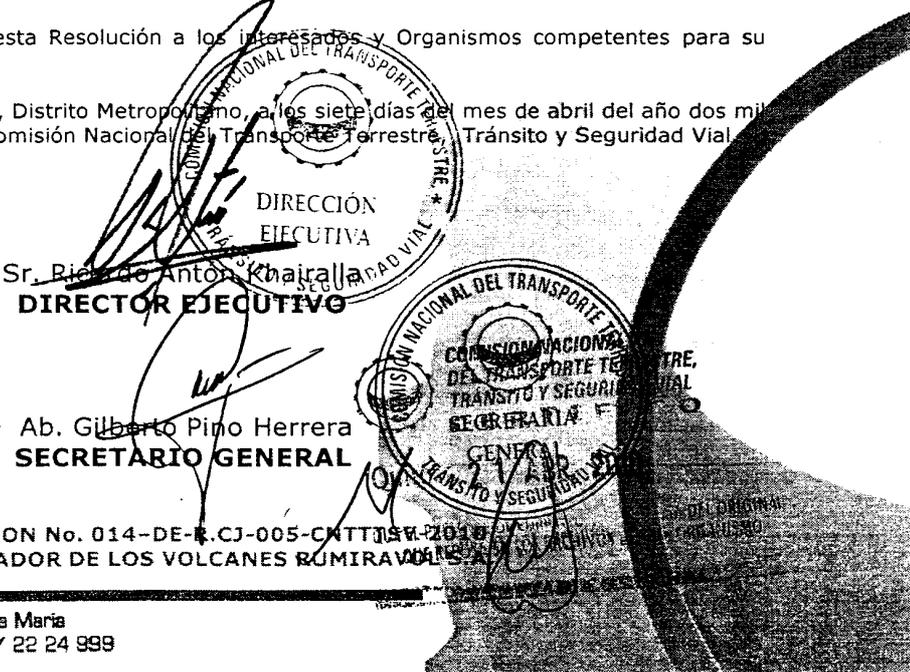
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Ab. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

**RESOLUCION No. 014-DE-R.CJ-005-CNTTTSV-2010
"RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A."**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BANDA BUSTILLOS FANNY ESMERALDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2010 11:24:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A.
APROBADO**

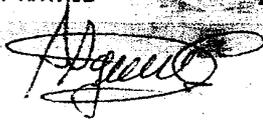
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CIUDADANIA 170468257-2
 AGUAS CHANGOLUISA MANUEL ANTONIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 03 SEPTIEMBRE 1958
 002-1 0340 01619 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1958




ECUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO JUANA MARGOTH CHICAIZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE AGUAS
 MARIA CHANGOLUISA
 QUITO 17/12/2009
 17/12/2021
 REN 2087584



14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017

030-0001 - 1704682572
 NÚMERO CÉDULA
 AGUAS CHANGOLUISA MANUEL ANTONIO

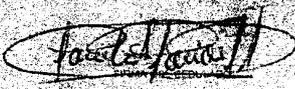
COTOPAXI PROVINCIA
 LATACUNGA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

FIRMANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050141394-E
 ARIAS TOAQUIZA ANIBAL
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 20 JULIO 1965
 REG. CIVIL 002 0362 01562 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1965




ECUATORIANA***** V4443V2222
 CASADO MARTHA PIEDAD CASA GUALPA
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO ARIAS
 RICARDO TOAQUIZA
 LATACUNGA 15/11/2005
 REN 0176251
 Ctp



No. FÍSICA
 26155
 ECUATORIANA
 625282

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017

166-0001 0501413942
 NÚMERO CÉDULA
 ARIAS TOAQUIZA ANIBAL

COTOPAXI PROVINCIA
 TANICUCHI PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

FIRMANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170673860-2
 ARIAS TOADUIZA ERISBERN
 COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
 26 ENERO 1961
 003- 0000 00012 M
 COTOPAXI / LATAACUNGA
 LA MATRIZ
 [Signature]

ECUATORIANA***** V333312242
 CASADO MARIA DOLORES GUINATOR
 PRIMARIA OBRERO
 SEGUNDO ARIAS
 ROSARIO TOADUIZA
 LATAACUNGA 12/10/2004
 12/10/2004
 REN 0135277

[Faded document with illegible text]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050134421-2
 BANDA BUSTILLOS MARCO FERNANDO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
 20 JUNIO 1963
 003- 0273 01456 M
 COTOPAXI / LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1963
 [Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO MARIA LUISA SANGO
 PRIMARIA EMPLEADO
 ELIAS BANDA
 ESPERANZA BUSTILLOS
 LATAACUNGA 17/12/2009
 17/12/2021
 REN 2028492

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 208-0001 NÚMERO
 0501344212 CÉCULA
 BANDA BUSTILLOS MARCO FERNANDO
 COTOPAXI PROVINCIA
 TANICUCHI PARROQUIA
 LATAACUNGA CANTON
 ZONA
 [Signature]
 JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050090968-4

BANDA BUSTILLOS FANNY ESMERALDA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

30 NOVIEMBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO
PEU CIVIL 004- 0212 04232 F

COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1958

Fanny Bustillos



ECUATORIANA***** V2333V3422

VIUDO LUIS RENGIFO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

AURELIO ELIAS BANDA
ESPERANZA BUSTILLOS

LATACUNGA 27/01/2004

27/01/2016

REN 0094883



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

199-0001 050090968-4

NÚMERO CEDULA

BANDA BUSTILLOS FANNY ESMERALDA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050173229-1

BUSTILLOS CHANCUSIG OSCAR VINICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

01 ABRIL 1969

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0102 00152 M

COTOPAXI / LATACUNGA
TANICUCHI 1969

Oscar Vinicio Bustillos



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO IRENE DEL ROCIO MUÑOZ AGUAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS HUMBERTO BUSTILLOS
ELVIA TERESA CHANCUSIG

LATACUNGA 17/11/2005

17/11/2017

REN 0176549



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

077-0002 0501732291

NÚMERO CEDULA

BUSTILLOS CHANCUSIG OSCAR VINICIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
TANICUCHI ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEODULA DE CIUDADANIA No 050228300-5

CADENA FALCON JAI ME ALEXANDER

COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ

EL AGOSTO 1 1980

FECHA DE NACIMIENTO REC CIVIL 004-000001693 M

COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ 1980

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V3931314E

CASADO CRISTINA DEL ROCIO BANDA SANGRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO JAI ME CADENA PROF.OCCUP

ROSA ELVIRA FALCON

LATAJUNGA 17/09/2008

17/09/2008

REN 0080661

Cip

[Signature]

PAGARESECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0002 0502283005

NUMERO CEDULA

CADENA FALCON JAI ME ALEXANDER

COTOPAXI LATAJUNGA
PROVINCIA CANTON

JUAN BORDALVO PASQUELINA

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

14 JUNIO 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 050130545-2

CALALA TOAPARTA MARIA CLEMENCIA

COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ

15 OCTUBRE 1960

003-0170198 F

COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ 1960

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V3933V2222

CASADO SEGUNDO ALBERTO CASA

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

MANUEL CALALA

ROSA TOAPANTA

LATAJUNGA 22/06/2006

22/06/2018

REN 0203598

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0002 0501305452

NUMERO CEDULA

CALALA TOAPARTA MARIA CLEMENCIA

COTOPAXI LATAJUNGA
PROVINCIA CANTON

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

14 JUNIO 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 050234244-7

CASA CASA JOSE RAFAEL
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
12 OCTUBRE 1977

002- 0098 00298 M
COTOPAXI LATACUNGA
TANICUCHI 1977



ECUATORIANA***** V1323V1222

CASADO MARIA ISABEL CASA SANGU

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ANDRES CASA

PURIFICACION CASA

LATACUNGA 27/06/2008

27/06/2020

REN 0307466



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 2009

222-0002 0502342447

NUMERO CENSA

CASA CASA JOSE RAFAEL

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 050231251-5

CATOTA MARCALLA MARIA HORTENCIA
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
03 SEPTIEMBRE 1978

001- 0287 00287 F
COTOPAXI LATACUNGA
TOACAZO 1978



ECUATORIANA***** V4343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ESTEBAN CATOTA

MARIA ELENA MARCALLA

LATACUNGA 01/03/2010

01/03/2022

2342457



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009

050231251-5 193 - 0004

CATOTA MARCALLA MARIA HORTENCIA

COTOPAXI LATACUNGA
TOACAZO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00056

1434817 01/03/2010 10:07:57

1434817

CIUDADANIA 050147893-7
 CHANCUSIG LLANO LOIS GILBERTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 22 OCTUBRE 1965
 003- 0340 02315 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1965




ECUATORIANA***** A133313322
 CASADO MERCEDES ARIAS TORQUIZA
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 VICTORIO CHANCUSIG
 LUZ LLANO
 LATACUNGA 03/04/2003
 03/04/2015

REN
 CE 0056481



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0004 0501478937
 NUMERO CÉDULA
 CHANCUSIG LLANO LOIS GILBERTO

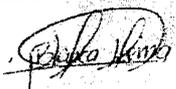
COTOPAXI
 PROVINCIA
 TANICUCHI
 PARROQUIA

COTOPAXI
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050325673-7
 LEMA CASA BLANCA ELIZABETH
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 02 MARZO 1988
 001- 0056 00056 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1988




ECUATORIANA***** A1333A1122
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SEGUNDO JUAN LEMA
 MARIA DOLORES CASA
 LATACUNGA 10/10/2006
 10/10/2018

REN 0226229



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0008 0503256737
 NUMERO CÉDULA
 LEMA CASA BLANCA ELIZABETH

COTOPAXI
 PROVINCIA
 TANICUCHI
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTÓN

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 050263247-4
RENGIFO BANDA GLADYS RAQUEL
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 22 SEPTIEMBRE 1978
 RES. CIVIL 001- 0215 00315 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1978



[Signature]

ECUATORIANA***** E2333V4222
 CASADO CARLOS FARIAN MENA E
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS HERMET RENGIFO
 FANNY ESHERALDA BANDA
 LATACUNGA 03/10/2002
 03/10/2014

REN 0031991
 Ctp



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

155-0013 0502632474
 NÚMERO CÉDULA
RENGIFO BANDA GLADYS RAQUEL

COTOPAXI PROVINCIA
 TANICUCHI PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050266588-8
RENGIFO BANDA LUIS SANTIAGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 27 FEBRERO 1982
 RES. CIVIL 005- 0288 01892 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1984



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO HILDA S COLLANTES VENEGAS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS HERMET RENGIFO
 FANNY ESHERALDA BANDA
 LATACUNGA 20/07/2005
 20/07/2017

REN 0165730
 Ctp



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

168-0012 0502665888
 NÚMERO CÉDULA
RENGIFO BANDA LUIS SANTIAGO

COTOPAXI PROVINCIA
 TANICUCHI PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CENSO DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050252459-B

SORIA VENEGAS GUIDO OLMEDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 19 OCTUBRE 1980
 002- 0050 00250 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1980




ECUATORIANA***** E444314242

CASADO MARCIA J. CASA HIDALGO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO CONSTANCIO SORIA
 GLORIA MARIANA VENEGAS
 LATACUNGA 14/10/2002
 14/10/2014

REN 0035148

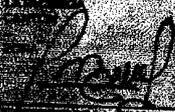



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2008

120-0013
 NÚMERO 0601829170

SORIA VENEGAS GUIDO OLMEDO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 TANICUCHI
 PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CENSO DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050182917-0

VARGAS VENEGAS LUIS FERNANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 09 OCTUBRE 1971
 003- 0096 00296 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1971




ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO LUCIA DEL PILAR BUSTILLOS V.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAFAEL ELOY VARGAS
 TARGELIA MARINA VENEGAS
 LATACUNGA 24/07/2007
 24/07/2019

REN 0261950




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

036-0016
 NÚMERO 0601829170

VARGAS VENEGAS LUIS FERNANDO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 TANICUCHI
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTÓN
 ZONA






OFICIO No. SC.DIC.A.10.

0001540

Ambato, 20 AGO. 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RUTA MIRADOR DE LOS VOLCANES RUMIRAVOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO